



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla
Dirección: carrera 44 N° 37-21 piso 8 oficina 801 y 802
Correo Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 38850005 ext 1094

EXPEDIENTE: 00 15-2019

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: JUAN PABLO JANNA RAAD

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, Barranquilla, JUNIO 18 del año dos mil veinte (2.021).

Vista la solicitud de terminación de proceso presentada por la apoderada de la parte demandante, en la que manifiesta, que de conformidad con la ley 45 de 1990, artículo 69, le fue restituido el plazo a la parte demandada, en la obligación No 40990022692 que obra entre otros documentos como título de recaudo en este proceso, en virtud que el demandado cancelo las cuotas y los respectivos intereses de mora, hasta el mes de abril de 2021, de esta obligación, e hizo pago total de las obligaciones No 9610084893 y 9610084895, y también por lo que con base en este hecho hace la presente petición, solicitando además el desglose de los documentos presentado para su recaudo, con la respectiva constancia en los mismos, de las razones por las que se termina el presente proceso y también se ordene el desembargo de los bienes que se encuentren embargados.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado de conformidad con la ley 45 de 1990, artículo 69, que autoriza al acreedor a restablecer el plazo al deudor cuando este cancele las cuotas en mora con sus respectivos intereses, y además el artículo 461 del C.G.P permite la terminación del proceso por pago de la obligación, por lo que. se hace procedente acceder a la terminación solicitada.

Por lo expuesto, el juzgado quinto civil del circuito de oralidad,

RESUELVE

1. Se da por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de abril de 2021, con sus respectivos intereses de mora de la obligación No40990022692 y por pago total de las obligaciones No 9610084893.y 9610084895.
2. Se ordena el desglose de los documentos que contienen las obligaciones No 9610084893 y 9610084895 a favor del demandado y con respecto a la obligación No40990022692 se entregara a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 102

HOY, 18 junio DE 2.021

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO